



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2016-MSI

San Isidro, 13 de julio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 57-2016-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 004-2016-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; Informe N° 150-2016-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 078-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Memorando N° 258-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 090-2016-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 0320-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de acuerdo con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco de dichas disposiciones, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales;

Que, la Directiva General N° 009-2014/MSI que regula las Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI del 20.08.2014, indica en su numeral 6.2 que los Convenios se clasifican en Convenio Marco y Convenio Específico, siendo el Convenio Marco "(...) El acuerdo que se suscribirá con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeros, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común que pueden determinarse mediante la suscripción de convenios específicos (...)";

Que, a través de los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano, con la opinión favorable de la Gerencia de Recursos Humanos, puso en conocimiento el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Pontificia Universidad Católica del Perú; el mismo que tiene por finalidad establecer el marco general de cooperación y coordinación entre ambas instituciones mediante la formulación de proyectos y programas con énfasis en los campos del desarrollo humano, educación y responsabilidad social, con el compromiso de optimizar y hacer más funcional los servicios que la municipalidad presta a la comunidad e instituciones públicas y privadas; estableciéndose como vigencia del Convenio, el plazo de dos (02) años;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU**, el mismo que consta de trece (13) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Manuel Velarde Dellepiane
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dalila G. Calle Castillo
DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaria General

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, representada por su Alcalde, señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08274389, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**; y de la otra parte la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU**, con R.U.C N° 20155945860, representada por su apoderado, señor **MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07273539, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 1801, Urb. Pando, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA UNIVERSIDAD es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es establecer el marco general de cooperación y coordinación entre ambas instituciones, mediante la formulación de proyectos y programas con énfasis en los campos del desarrollo humano, educación y responsabilidad social, con el compromiso de optimizar y hacer más funcional los servicios que **LA MUNICIPALIDAD** presta a la comunidad e instituciones públicas y privadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar los compromisos y mecanismos de coordinación entre ambas partes para la mejora de competencias, capacidades y calidad educativa de los servidores.



M

JR

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que los compromisos del presente convenio marco son los siguientes:

- a) Aunar esfuerzos interinstitucionales para ejecutar proyectos de educación, desarrollo social y cultural, fortaleciendo así los servicios municipales, integrando para ello a los docentes y alumnos de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Fomentar el voluntariado entre los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** y los vecinos del distrito para establecer un vínculo formativo y de colaboración.
- c) Colaborar en la capacitación de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** en temas que las partes expresamente determinen.
- d) Fomentar el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivos ámbitos.
- e) **LA UNIVERSIDAD** propiciara conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** las prácticas Pre-Profesionales y Profesionales en las instituciones públicas y privadas del distrito de San Isidro.
- f) Intercambiar conocimiento, tecnología, asesoramiento, estudios y prestación de servicios compatibles con los fines institucionales, determinando la forma como se concretará la mutua utilización de dichos conocimientos, mediante la suscripción de convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los compromisos establecidos en el presente convenio a que se refiere la cláusula precedente, serán desarrollados mediante Convenios Específicos, que serán suscritos por sus respectivos representantes en los que se precisarán los objetivos, finalidad de los proyectos o actividades propuestas, planes de trabajo, plazos, financiamiento y responsabilidades de ejecución, entre otros.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio Marco:

- **LA MUNICIPALIDAD:**
La Gerencia de Desarrollo Humano.
- **LA UNIVERSIDAD:**
La Dirección Académica de Responsabilidad Social.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado o modificado mediante la suscripción de Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.
- d) La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio Marco, según las cláusulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de treinta (30) días en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su ejecución. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones del presente del presente Convenio Marco, se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RENOVACIÓN

En caso ambas partes acuerden renovar el presente Convenio Marco, deberá gestionarse con anterioridad de treinta (30) días calendario, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Todo cambio de domicilio, será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicarán supletoriamente, las disposiciones del Código Civil.



W

J

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro a los 19 días del mes de agosto del año 2016.

LA MUNICIPALIDAD



MANUEL FERNANDO JORGE
CARLOS VELARDE DELLEPIANE

LA UNIVERSIDAD



MARCIAL ANTONIO
RUBIO CORREA

